

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 16-OCT.-2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la EPS acreditó que ya están prestando el servicio de enfermería 24 horas. De igual modo informó que corroboré dicha información con el accionante. Sírvase Proveer.

ANGÉLICA GARCÍA J.

Escribiente

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: Arístides Izquierdo García
Agenciado: Diego Fernando Izquierdo Restrepo **C.C. 94.306.934**
Accionado: EMSSANAR ESS
Radicación: 76-520-31-03-002-**2015-00127-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe de secretaría y como quiera que la EPS EMSSANAR informó que, ya dieron cumplimiento a lo ordenado en el **fallo de tutela No. 092 de 14 de julio de 2015** a favor de **DIEGO FERNANDO IZQUIERDO RESTREPO**, y se ocuparon de realizar la autorización de **SERVICIO DE ENFERMERÍA** es por lo que se debe considerar el incidente como un hecho superado, por tanto, se debe dar por agotada la presente actuación. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-**2015-00127-00**
Auto archiva por cumplimiento

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4da7206a4748bf1b80c98c98ce88314a461582673c775aae7837a50d9bc3e7b**

Documento generado en 16/10/2020 03:25:58 p.m.